



# BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

16 de MAYO de 2022 - Año 18 - N°657

"Las Malvinas  
son argentinas"

Creado: ORDENANZA N° 2944 - HCD - 2004

Dto: N° 18 - SdeG - 2004

Obligatoriedad: Art. N° 102

Recepción de Publicaciones - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

Distribución de ejemplar: GRATUITA

Municipalidad de la Ciudad de San Luis - San Martín 590 - San Luis - Argentina

## PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE MUNICIPAL

SR. SERGIO DANIEL TAMAYO

### SECRETARÍAS

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

SR. RUSSO BARRERA ANDRÉS

#### SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

SRA. HANNUN MARÍA DE LAS MERCEDES

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

SR. CARPIO NICOLÁS ALEJANDRO

#### SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

SR. HERNÁNDEZ TORRONTEGUI DIEGO M.

#### SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO

SR. ROS LUCAS DAMIÁN

#### SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y PREVENCIÓN CIUDADANA

SR. GARCÍA MANUEL FACUNDO MARTÍN

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SR. LUCERO PÉREZ MAURO MARTÍN

#### SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

SRA. LAVANDEIRA MARÍA VIRGINIA

#### SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUDES

SR. FOLLARI MATÍAS SEBASTIÁN



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

### AUTORIDADES

Presidente:

Cjal. CALDERÓN MARÍA PAULINA

Vice-Presidente 1°:

Cjal. TÉMOLI GASTÓN ENRIQUE

Vice-Presidente 2°:

Cjal. PÉREZ MIRANDA JESÚS OTONIEL

Sec. Legislativo:

Sra. PARENTÉ ANA BEATRÍZ

Sec. Administrativo:

Sra. ABERASTAIN LUCIANA SOLEDAD

Pro-Sec. Legislativo:

Sra. BRENDT GISELA VANESA

Pro-Sec. Administrativo:

VACANTE

### CONCEJALES

SRA. ARANCIBIA RODRIGUEZ AGUSTINA

SR. ARAUJO GUILLERMO

SRA. CALDERÓN MARÍA PAULINA

SRA. CHAINE AILEN

SR. CORDIDO ALEJANDRO

SR. DIVIZIA JUAN MARTÍN

SRA. GATTO MARÍA AGUSTINA

SRA. MOLINA MARÍA DEL CARMEN

SR. OJEDA LAUTARO

SR. PÉREZ MIRANDA OTONIEL

SR. PONCE CARLOS

SRA. PONCE JULIETA

SRA. SERRANODANIOLA BELÉN

SR. SUÁREZ ORTIZ JAVIER

SR. TÉMOLI GASTÓN

### JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL

Juez de Faltas Municipal

Dr. FERRARI NÉSTOR ALEJANDRO

### TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

Presidente

C.P.N. BLANCO JORGE GABRIEL

Vocales

DRA. PAGANO MARÍA PAZ

C.P.N. CIANCHINO MARCOS ADRIÁN



# BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

16 de MAYO de 2022 - Año 18 - N°657

*“Las Malvinas  
son argentinas”*

## INDICE

---

HOMENAJE N°05-HCD-2022.....	2
DECLARACIÓN HCD.....	4
RESOLUCIONES HCD.....	5
DECRETO N° 0617-SSP-2022.....	7
DECRETO N° 0626-SSP-2022.....	8
DECRETO N° 0638-SH-2022.....	9

**HOMENAJE N°05-HCD-2022.-**  
**Cpde. Expte. N° 113-C-2022.-**  
**Sesión Ordinaria N° 09/2022.-**

### VISTO:

El aniversario N° 227 del natalicio de Juan Pascual Pringles, el próximo 17 de mayo de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que la figura del Coronel Juan Pascual Pringles representa una de las personalidades más identitarias de nuestro pueblo puntano, no sólo como símbolo de valentía y patriotismo, sino también como encarnación de todos los hijos que esta tierra entregó para la defensa de nuestra autonomía como nación soberana y la consolidación de una patria libre;

Que el héroe nació en la ciudad de San Luis el 17 de mayo de 1795, hijo de Gabriel Pringles y Andrea Sosa, tuvo cuatro hermanas y un hermano, vivió una infancia tranquila en un solar céntrico de la que entonces era una aldea, en la intersección de las actuales calles 9 de Julio y Colón;

Que a pesar de su breve carrera militar participó en las guerras de la Independencia con el firme objetivo de alcanzar la liberación del pueblo argentino ante el dominio colonial de las fuerzas realistas, bajo las órdenes de San Martín y Bolívar; y en la Batalla de Junín, uno de los últimos enfrentamientos entre realistas y patriotas, le salvó la vida al general Necochea, para llegar finalmente a combatir, bajo las órdenes de Sucre, en Ayacucho, la última batalla de la Independencia;

Que inició su carrera militar con tan sólo 20 años en las milicias que lideraba Vicente Dupuy, y que fue uno de sus bautismos en combate, el sofocamiento de un amotinamiento de prisioneros realistas que estaban apostados en San Luis, ocasión en la que conoció a Facundo Quiroga, quien tendría luego un rol particular en su muerte;

Que en las Chacras de Osorio, el joven Pringles se incorpora al ejército que San Martín estaba formando para marchar a Perú y, tres meses después, Pringles vivirá su hora más gloriosa: San Martín le había encomendado integrar un grupo de emisarios que negociarían la deserción de un regimiento español integrado por americanos, para lo cual Pringles partió con diecisiete granaderos.

En la Caleta de Pescadores, cerca de Chancay, son interceptados por dos escuadrones de dragones. Son más de 500 hombres contra 17. El jefe español exige rendirse. El único grito que se oyó en el silencio atroz de esa tarde fue su voz gritando “a degüello”. Lo que pasó después inmortalizó el coraje y patriotismo de Juan Pascual Pringles y sus compañeros: apenas diecisiete hombres se abalanzaron contra más de 500.

Que después de semejante muestra de valor y determinación, Pringles y un puñado de sobrevivientes quedaron acorralados. Al frente, los españoles; a sus espaldas, el océano. La voz del general Valdez, a cargo de las tropas realistas, volvió a reclamar rendición. Pringles no lo dudó, se envolvió en la bandera y se lanzó con sus soldados al abismo. Desde el acantilado, los soldados españoles observaron con respeto a los bravos liberta-



# BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

16 de MAYO de 2022 - Año 18 - N°657

*“Las Malvinas  
son argentinas”*

dores, quienes fueron arrastrados por las olas hasta la costa. El coronel Valdés, impresionado por este acto de heroísmo, acudió de inmediato al lugar y ordenó el salvataje de esos hombres que habían decidido su muerte antes que la rendición, y rescatados Pringles y sus hombres, cuando ya las aguas comenzaban a cerrarse sobre sus cabezas, se les ofreció una capitulación honrosa;

Que el coraje y la gallardía de los granaderos, y la de Pringles en particular, fueron tan potentemente exhibidas en ese acto heroico, que hasta las huestes realistas sintieron la necesidad de reconocerlas, por lo cual Valdez le envió un parte al coronel Alvarado, quien lideraba el regimiento bajo el mando del General San Martín, en el que ponderaba las virtudes guerreras de Pringles. Al enterarse San Martín de la noticia, ordenó que se forjen medallas para Pringles y sus hombres. La inscripción en las medallas sellaría para la eternidad el valor histórico de aquellos acontecimientos: “Gloria a los vencidos de Chancay”;

Que el arrojo y la valentía de Pringles nunca conoció vacilaciones, y son numerosas las crónicas que rescatan este aspecto de su semblante. La ocasión en que encontró su muerte no fue una excepción, y así quedó retratada por Juan W. Gez: “Pringles es grande hasta en su postrer sacrificio, mostrando en el último momento de su vida, la grandeza de su alma, su altivez indomable y el valor extraordinario que hizo prodigios, en épocas más felices, cuando luchaban unidos nuestros padres por un ideal grandioso.

Solo, enfermo, entristecido por los desastres que experimentó en la heroica defensa del Río IV; en la salida desesperada que hace de esta plaza con sus tropas aniquiladas por las privaciones y la guerra sin cuartel y por la derrota que sufre en las riberas del Río V, último baluarte de la resistencia que se opone al sanguinario tigre de los llanos, se dirige a San Luis siendo perseguido de cerca y alcanzado por una partida enemiga en la pampa del Alto Grande. Pringles de pie, con las bridas de su caballo en la mano izquierda y apoyada la derecha en su espada los recibe sin inmutarse y cuando le intiman rendirse, contesta resueltamente que no se rinde. Una detonación oyese en las filas de los bárbaros y una bala mortífera destroza su noble pecho cayendo en tierra bañado en su sangre sin proferir un lamento, los labios plegados a las imprecaciones que arrancan las injusticias, las desgracias y los dolores supremos. Cuéntase que al caer pesadamente rompió su espada, como si el último esfuerzo de su vida hubiera sido hacer pedazos las armas que se cubrieron de gloria en cien batallas, antes que esos malos argentinos fueran a teñirlas en la sangre de algún hermano, de algún patriota, sobreviviente a la catástrofe nacional. Pringles pudo rendirse en esta ocasión para salvarse sin mengua para su nombre, porque había hecho el último esfuerzo por la causa del orden y resistir era imposible. Es que hombres de su temple moral no aman la vida sino para dedicarla a la salud de la patria en cuyos sacrosantos altares inmoló la suya el heroico Pringles.”

Que el episodio de su muerte ilustra que Pringles comprendía el alcance de sus deberes hacia la patria como algo ilimitado, y es por eso que, teniendo asegurada la libertad de la patria grande, se metió de lleno en las guerras civiles que asolaron a la joven nación. En esas campañas fue uno de los brillantes oficiales del General Paz y participó en los combates de San Roque, La Tablada y Oncativo. Participó en expediciones militares donde diariamente se jugaba la vida peleando cuerpo a cuerpo, facón a facón, bala contra bala, y es en una de estas contiendas de la guerra civil en la que encontró la muerte, paradójicamente en su San Luis natal. Tenía 36 años, y desde los veinte su único oficio había sido la guerra.

Que las crónicas de aquella coyuntura histórica afirman que las circunstancias de la muerte de Pringles indignaron a Facundo Quiroga, quien lideraba las milicias enemigas, ya que supo que el valiente coronel puntano agonizó durante días pidiendo por agua, y que antes del fatídico disparo que lo derrotó había expresado su voluntad de entregar su espada únicamente a Facundo Quiroga. Se dice que el tigre de los llanos, profundamente irritado por la muerte deshonorosa que sus subordinados le destinaron a su valeroso contrincante, amenazó con ejecutar a los oficiales involucrados;

Que la participación de Pringles en las fuerzas independentistas fue crucial al momento de visibilizar el coraje y entrega hacia los símbolos patrios que debían imponerse sobre el avance de las fuerzas realistas, y por eso San Luis encuentra en él la presencia puntana como parte de nuestro territorio nacional, como protagonistas fundamentales de nuestra independencia que nos ha permitido construir, hasta nuestros días, nuestra identidad argentina como un pueblo libre;

Que para el pueblo puntano Pringles es símbolo máximo de la puntanidad, es representación de pertenencia orgullosa a un gentilicio que él encarnó con entrega y humildad, exhortado por la búsqueda de la grandeza para su patria antes que para sí;

Que por todo lo expuesto, Juan Pascual Pringles representa en su más profundo sentido los valores de libertad e independencia que caracterizaron al pueblo argentino en su lucha por constituirse y perpetuarse como nación libre y soberana;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES,  
SANCIONA CON FUERZA DE:

HOMENAJE

Art. 1º: Rendir homenaje a Juan Pascual Pringles al cumplirse el 227º aniversario de su natalicio el próximo 17 de mayo de 2022.-

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES SAN LUIS, 12 DE MAYO DEL AÑO 2022.

**MARIA PAULINA CALDERÓN**

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

**ANA BEATRIZ PARENTE**

Secretaria Legislativa

Honorable Concejo Deliberante



# BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

16 de MAYO de 2022 - Año 18 - N°657

*"Las Malvinas  
son argentinas"*

**DECLARACION N° 27-HCD-2022.-  
Cpde. Expte. N° 107-C-2022. -  
Sesión Ordinaria N° 09/2022.-**

**VISTO:**

Que la Semana del Parto Respetado se celebra desde el 2004 con el fin de visibilizar los modos de atender los partos en el mundo y de promover el cumplimiento de los derechos de las personas gestantes y recién nacidas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, dentro del marco regulatorio que garantiza los derechos de las personas gestantes, sus hijos e hijas y sus familias, se destaca en Argentina la Ley de Parto Humanizado N° 25.929 y su reglamentación (Decreto 2035/2015). Ambas promueven que toda persona, en relación con el embarazo, el trabajo de parto, el parto y posparto o puerperio tiene derecho a ser tratada con respeto, amabilidad, dignidad y a no ser discriminada por su cultura, etnia, religión, nivel socioeconómico, preferencias y/o elecciones de cualquier otra índole.

Que la Ley Nacional garantiza los derechos de los padres y los recién nacidos a:

- Un parto vaginal, que respete sus tiempos.
- Que no se discrimine.
- Que se respete su intimidad.
- Elegir a la persona que te acompañará durante el trabajo de parto, el parto y el posparto.
- Que el bebé esté en su cuna a su lado, durante toda la internación (a menos que necesite cuidados especiales).
- Que toda la familia reciba toda la información necesaria, en un lenguaje claro, sobre tu estado y la evolución del parto y del bebé.
- Conocer los beneficios de amamantar y los cuidados que necesitan tanto el recién nacido como vos en esta etapa de la vida.
- Conocer los efectos negativos del tabaco, el alcohol y las drogas.

Que el lema del 2022, hace énfasis en que la violencia obstétrica continúa, y se ha profundizado en tiempos de COVID, retrocediendo derechos implementados en base al trabajo constante de la sociedad civil y de las mujeres en general que están por parir.

Que por la poca visibilización de este tipo de violencia y el no reconocimiento del sistema de salud se sigue limitando el cambio real en este ámbito, pues al ser una violencia estructural se normaliza.

Que el lema que se utilizará este año es "El Nacimiento es Sagrado. ¡No más violencia!".

Que a esta normativa se le suma la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales; la Ley Nacional N° 26.529/2009 – Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud; y la Ley 27.611/2020 Ley Nacional de Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia (Primeros 1000 días).

Que a raíz de la situación epidemiológica actual, la OMS sostiene que las personas gestantes y recién nacidas, aún cuando se sospeche o se haya confirmado su resultado positivo para COVID-19, tienen derecho a recibir atención perinatal de alta calidad.

Que en estas instancias se vuelven a poner en relieve las conquistas y las cuentas pendientes en materia de derechos para las mujeres.

Que a pesar de todo el marco normativo y teórico sobre el tema, en el terreno médico real, nos encontramos infinidad de veces con profesionales de la salud, no tan predispuestos a acompañar a personas gestantes en estos momentos lo cual es muy duro y que a pesar de los avances, todavía prima un paradigma de atención intervencionista, donde la mujer no es considerada protagonista ni sujeta de derechos, sino que es un ente invisibilizado al que hay que decirle todo lo que tiene que hacer.

Que muchas veces se apunta sólo al momento del parto y en realidad es un proceso; poder pedir lo que los seres gestantes, necesiten según como venga su embarazo pero poder elegir con tranquilidad y tomar decisiones informadas.

**POR TODO ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES,  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

**DECLARACION**

**PRIMERO:** Declarar de Interés Legislativo y Municipal, a todas las actividades que se desarrollen en la Ciudad de San Luis por motivo de la Semana del Parto Respetado a desarrollarse desde el 16 al 22 de Mayo del corriente, bajo el lema "El Nacimiento es Sagrado. ¡No más violencia!".

**SEGUNDO:** Regístrese, comuníquese, publíquese, y oportunamente archívese. -

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 12 DE MAYO DE 2022.-

**MARIA PAULINA CALDERÓN**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

**ANA BEATRIZ PARENTE**  
Secretaria Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante



# BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

16 de MAYO de 2022 - Año 18 - N°657

*"Las Malvinas  
son argentinas"*

**RESOLUCION N° 26-HCD-2022.-**  
**Cpde. Expte. N° 130-P-2021 Gloss.**  
**Expte. N° 232-P-2021.**  
**Sesión Ordinaria N° 09/2022.-**

VISTO:

La Ordenanza N°II-0744-2016 (3439-2016); y lo resuelto por la Comisión de Interbloques del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Luis respecto al Expediente N° 130-P-2021 Gloss. Exp. 232-P-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las constancias obrantes en el Exp. de referencia, se han cumplimentado los requisitos establecidos por Ordenanza N°II-0744 (3439-2016);

Que en Sesión Ordinaria 09/2022, se aprobó el despacho emitido por la Comisión de Interbloques ref. al Exp. 130-P-2021 Gloss. Exp. 232-P-2021;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES,  
SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCION

PRIMERO: APROBAR la solicitud de banca del vecino solicitada por el Sr. Mario Pérez, DNI 12.407.929, en el marco de la Ordenanza II-0744-2016(3439/2016).

SEGUNDO:NOTIFICAR al Sr Mario Pérez, DNI 12.407.929, que tendrá la posibilidad de hacer uso de la banca del vecino el día 19 de Mayo de 2022, a las 10:00 hs. ocasión en que se celebrará la Sesión Ordinaria N°10 correspondiente al año 2022. La misma girará en torno a la temática planteada y solicitada en los expedientes N° 130-P-2021 y 232-P-2021, relativos a la situación generada en el Barrio la Granja por la existencia de una represa artificial.

TERCERO: INSTRUIR a Presidencia del H. Concejo Deliberante a efectuar la notificación antes indicada, en los términos establecidos por la Ordenanza II-0744-2016(3439 /2016).-

CUARTO: REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y OPORTUNAMENTE, Y ARCHÍVESE.

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 12 DE MAYO DE 2022.-

**MARIA PAULINA CALDERÓN**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

**ANA BEATRIZ PARENTE**  
Secretaria Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante

**RESOLUCION N° 27-HCD-2022.-**  
**Cpde. Expte. N° 70-P-2022**  
**Sesión Ordinaria N° 09/2022.-**

VISTO:

La Ordenanza N°II-0744-2016 (3439-2016); y lo resuelto por la Comisión de Interbloques del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Luis respecto al Expediente N° 70-P-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las constancias obrantes en el Exp. de referencia, se han cumplimentado los requisitos establecidos por Ordenanza N°II-0744 (3439-2016);

Que en Sesión Ordinaria 09/2022, se aprobó el despacho emitido por la Comisión de Interbloques ref. al Exp. 70-P-2022 ;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES,  
SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCION

PRIMERO: APROBAR la solicitud de banca del vecino solicitada por el Sr. Francisco César Guiñazú DNI 12.920.774, en el marco de la Ordenanza II-0744-2016(3439/2016).

SEGUNDO:NOTIFICAR al Sr Francisco César Guiñazú DNI 12.920.774, que tendrá la posibilidad de hacer uso de la banca del vecino el día 26 de Mayo de 2022, a las 10:00 hs. ocasión en que se celebrará la Sesión Ordinaria N°11/2022, en sede del HCD, sito en calle Colón N°561 de la Ciudad de San Luis. La misma girará en torno a la temática planteada y solicitada en el expediente N° 70-P-2022, relativos a la problemática generada a partir del desagüe pluvial construido sobre Av. Presidente Perón.

TERCERO: INSTRUIR a Presidencia del H. Concejo Deliberante a efectuar la notificación antes indicada, en los términos establecidos por la Ordenanza II-0744-2016(3439 /2016).-

CUARTO: REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y OPORTUNAMENTE, Y ARCHÍVESE.

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 12 DE MAYO DE 2022.-

**MARIA PAULINA CALDERÓN**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

**ANA BEATRIZ PARENTE**  
Secretaria Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante



# BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

16 de MAYO de 2022 - Año 18 - N°657

*“Las Malvinas  
son argentinas”*

**RESOLUCION N° 28-HCD-2022.-  
Cpde. Expte. N° 18-C-2022  
Sesión Ordinaria N° 09/2022.-**

**VISTO:**

La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), la Convención Sobre La Eliminación de Todas Las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, 1979), la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres (Belém Do Pará, 1994), los artículos 37 y 75 inciso 22 de nuestra Constitución Nacional, la Ley N° 26.485 De Protección Integral Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, la Ley Micaela N° 27.499 de Capacitación Obligatoria en Género para Todas las Personas que Integran los Tres Poderes del Estado, la Ley N° 26.743 de Identidad de Género y las Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Luis N° II-0903-2019 de solicitud de informe sobre cuestiones relativas a políticas de género y N° II-0196-2015 de adhesión de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis, a las Leyes Nacionales N° 26.485 mencionada y N° 24.785 del “Día Nacional de los Derechos Políticos de la Mujer”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la violencia contra las mujeres y disidencias es una problemática social multicausal que afecta a toda nuestra sociedad;

Que tiene como cara visible el daño que provoca en las niñas, mujeres y disidencias, pero su base fundamental es la desigualdad estructural entre varones y mujeres;

Que es de vital importancia visibilizar, sensibilizar y generar conciencia sobre la magnitud de las consecuencias de estas violencias;

Que integrar el enfoque de género contribuye principalmente a la prevención de situaciones de discriminación y violencia contra mujeres y disidencias;

Que impera la necesidad de reflexionar sobre las cuestiones culturales en torno a esta temática;

Que a través del lenguaje las sociedades transmiten su forma de pensar, sentir y actuar, por lo cual, cambiar el uso y construcción del lenguaje implica un cambio cultural y social que habilita otra forma de ver, representar, construir y concebir al mundo más igualitaria;

Que el Estado, y las instituciones que lo conforman, tales como los órganos legislativos, en este caso el Honorable Concejo Deliberante, tiene la obligación y la responsabilidad de sancionar medidas equitativas e inclusivas para toda la ciudadanía;

Que el lenguaje no es algo fijo ni estático, sino que está en constante movimiento y (de) construcción, de hecho, el lenguaje se aprende, no está dado;

Que el lenguaje español invisibiliza la existencia de mujeres y disidencias en la sociedad y esto, como se advierte desde la Fundación Juan Vives Suriá “conduce al predominio y perpetuación de una perspectiva del mundo androcéntrica, es decir, una visión de la sociedad donde el modelo de lo humano es masculino

y en la cual se reproducen los prejuicios socioculturales que legitiman la discriminación y exclusión de las mujeres”(2010, p.117) y disidencias (identidades transgénero, no binaries, e intersex);

Que la manera de hablar y de construir nuestros discursos no es neutra ni inocente, sino que si tomamos como medida universal a lo masculino, estaríamos haciendo un uso sexista del lenguaje;

Que en este sentido, entendemos como lenguaje inclusivo a aquel que no oculte, subordine e invisibilice a ningún género, y a su vez que reconozca la diversidad sexual y de género;

Que concibiendo al discurso como un producto histórico, como una construcción, como lugar de entrecruzamiento de diferentes órdenes, afirmamos que es en el discurso donde se construye a las disidencias y la mujer como pasiva, como el negativo especular de los valores positivos que el hombre representa, poseída, cosificada, en tanto mercancía para consumo masculino;

Que esto quiere decir que el lenguaje, el que hablamos cada día, “no está hecho solo de palabras, y especialmente no en tanto palabras que representen cosas ya dadas, sino que es discurso, un principio dialéctico y generativo a la vez, que remite a una red de relaciones de poder que son histórica y culturalmente específicas, construidas y, en consecuencia susceptibles de cambio” (Colaizzi, 1990, p.117);

Que no es que no exista la realidad con independencia de la lengua; existe, pero al ser humano solo le resulta accesible a través del pensamiento y de la lengua;

Que esta limitación epistemológica está en la base de la afirmación, tantas veces mal interpretada, de que la lengua “construye” la realidad, es decir, nos permite acceder, comprender y actuar sobre la mínima realidad en la que vivimos; como dice Marquez (2013) “La verdad, entonces, es el desentrañamiento de las relaciones ocultas: elementos, redes funcionales, estructuras latentes que se hacen súbitamente manifiestas”, p.119;

Que es a partir de este postulado, que podemos pensar que el lenguaje construye la realidad y los cuerpos, los nombra y significa. Butler en torno a esto señala que “Hacemos cosas con palabras, producimos efectos con el lenguaje, y hacemos cosas al lenguaje. Lenguaje es el nombre de lo que hacemos: al mismo tiempo, aquello que hacemos (...) y aquello que efectuamos, el acto y sus consecuencias” (2009, p.25-26);

Que emplear Lenguaje Inclusivo es una forma de promover la igualdad de género y combatir estereotipos de género y expresiones discriminatorias;

Que en los últimos años se han producido avances en la utilización del lenguaje inclusivo de manera institucional como lo es en las universidades nacionales, Universidad Nacional de San Luis, Universidad Nacional de Córdoba, Universidad Nacional de Buenos Aires, Universidad Nacional de Río Negro, entre otras, que han resuelto permitir y promover la utilización de Lenguaje Inclusivo tanto en publicaciones, comunicaciones administrativas y académicas como en trabajos de estudiantes y/o docentes;

Que las Naciones Unidas ha elaborado una lista de verificación para usar el español de forma inclusiva y la Reunión de Altas Autoridades en Derechos Humanos y Cancillerías del Mercosur y Estados Asociados (RAADH) cuenta con un Manual pedagógico sobre el uso del lenguaje inclusivo y no sexista, asimismo UNHCR-ACNUR, la agencia de la ONU para los refugiados, realizó el documento Recomendaciones para el Uso de un Lenguaje Inclusivo de Género;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, consideramos necesario el uso del lenguaje inclusivo y no sexista en la



# BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

16 de MAYO de 2022 - Año 18 - N°657

“Las Malvinas  
son argentinas”

construcción de los ordenanzas, resoluciones del cuerpo, comunicaciones, pedidos de informe, declaraciones, interpelaciones, homenajes, audiencias públicas, resoluciones de presidencia, notas, publicaciones, imágenes, producciones gráficas, audiovisuales, etc. que emerjan en y desde el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Luis;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCION

PRIMERO: Reconocer el uso del lenguaje inclusivo y no sexista en cualquiera de sus modalidades en la redacción y construcción de resoluciones del cuerpo, comunicaciones, pedidos de informe, declaraciones, interpelaciones, homenajes, audiencias públicas, resoluciones de presidencia, notas, publicaciones, imágenes, producciones gráficas, audiovisuales, etc. En toda la comunicación oficial y administrativa, interna y externa del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Luis.”

SEGUNDO: Capacitar al personal del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Luis, especialmente a las/los/les concejalas/les y asesoras/es de las/los/les concejalas/les, a través de la Oficina Permanente de Derechos Humanos, en pos de afianzar la comunicación y el lenguaje institucional con perspectiva de género para eliminar la transmisión de estereotipos sexistas en las formas de comunicación interna y externa.-

TERCERO: Invitar a adherir al Poder Ejecutivo Municipal, a la Justicia Administrativa de Faltas y al Tribunal de Cuentas Municipal y, de esta manera, comprometerse con un necesario cambio cultural que promueva la eliminación de las violencias contra mujeres y disidencias en todas sus formas.-

CUARTO: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal, Juzgado de Faltas Municipal, al Tribunal de Cuentas Municipal de la ciudad de San Luis, publíquese, y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 12 DE MAYO DE 2022.-

**MARIA PAULINA CALDERÓN**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

**ANA BEATRIZ PARENTE**  
Secretaria Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante

**DECRETO N° 0617-SSP-2022**  
San Luis, 06 de MAYO de 2022

VISTO:

El Expediente N° I-03080103-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que en actuación 1 obra nota de la Dirección de Control Vehicular en la que solicita la ADQUISICIÓN DE BATERIAS, destinadas a los vehículos pertenecientes al Municipio de la Ciudad de San Luis, justificando la solicitud, en que el tiempo de su vida útil es por el término de un (1) año aproximadamente y varía conforme el uso, según el tipo de vehículo y cuantía de su utilización, conforme Formulario de Pedido, obrante en actuación 2;

Que en actuación 6 la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario realiza imputación de cuentas y en actuaciones 7/8 Contaduría adjunta el comprobante de imputación preventiva y encuadra el presente procedimiento;

Que en actuaciones 9/14 Dirección General de Compras y Control del Gasto adjunta requerimiento, cotizaciones de oferentes, Informe de Pre-adjudicación, Bitácora de proveedores y documentación de las firmas oferentes;

Que en actuación 16 la Dirección de Control Vehicular informa que presta conformidad a la pre-adjudicación del ítem 2 a favor de la firma: PUMAS S.R.L. CUIT N° 30-71721550-4;

Que en actuación 17 la Dirección General de Compras y Control del gasto adjudica el ítem 2, quedando desiertos los ítems 1, 3 y 4;

Que en actuaciones 19/20 Contaduría realiza ajuste imputación de imputación preventiva y realiza Informe de Concurso de Precios;

Que en actuación 21 obra dictamen de la Asesoría Letrada informando que corresponde encuadrar el presente caso en las disposiciones del Artículo 20° primer apartado, inc. c) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016); y en lo pertinente la Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por el Municipio mediante Ordenanza N° III-0995-2021 (3690/2021) y el Decreto N° 168- SH-2008, artículo 6° inc. c) y sus modificatorias;

Que en actuación 23 se agrega Estatuto de la firma PUMAS S.R.L. CUIT N° 30-71721550-4;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Artículo 20° primer apartado, inc. c) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), en lo pertinente la Ley N° VIII-0256-2004 en su Art. 28, adoptada por el Municipio de la Ciudad de San Luis mediante Ordenanza N° III-0995- 2021 (3690/2021) y el Decreto N° 168-SH-2008, artículo 6° inc. c) y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Aprobar el Procedimiento de Concurso de Precios N° 56/2022 efectuado por la Dirección General de Compras y Control del Gasto para la ADQUISICIÓN DE BATERIAS, destinadas a los vehículos pertenecientes al Municipio de la Ciudad de San Luis, justificando la solicitud, en que el tiempo de su vida útil es por el término de un (1) año aproximadamente y varía conforme el uso, según el tipo de vehículo y cuantía de su utilización. -



# BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

16 de MAYO de 2022 - Año 18 - N°657

*“Las Malvinas  
son argentinas”*

Art. 3°. - Adjudicar el Concurso de Precios N° 56/2022 a la firma: PUMAS S.R.L. CUIT N° 30-71721550-4 el ítem 2 por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 185.900,00), conforme informe de Pre-Adjudicación obrante en actuación 11.-

Art. 4°. - Declarar desiertos los ítems 1, 3 y 4, por falta cotización de los mismos.-

Art. 5°. - Oportunamente librar Orden de Provisión y Orden de Pago conforme lo establecido en el Art. 2° y 3° del presente Decreto. -

Art. 6°. - Imputar el gasto a la siguiente partida presupuestaria.

09.16.16.00.00.00.01.1.30.2.9.6.0.                      \$185.900,00.-

Art. 7°. - Notificar por la Dirección General de Compras y Control del Gasto a las firmas oferentes, del presente Decreto.-

Art. 8°. - Hacer saber a Secretaría de Hacienda, Contaduría y Dirección General de Compras y Control del Gasto y Dirección de Control Vehicular.-

Art. 9°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Servicios Públicos y el señor Secretario de Hacienda. -

Art. 10°. - Comunicar, notificar, dar al Registro Oficial y Archivar. -

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007.

**SERGIO DANIEL TAMAYO**  
**INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS**

**DIEGO MARCELO HERNANDEZ TORRONTGUEI**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**NICOLÁS ALEJANDRO CARPIO**  
**SECRETARIO DE HACIENDA**

**DECRETO N° 0626-SSP-2022**  
**San Luis, 06 de MAYO de 2022**

VISTO:

El Expediente N° I-03230060-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones la Dirección de Cloacas y Redes de Agua solicita autorización para adquisición de MATERIALES PARA LA RED DE AGUA POTABLE detallados en Formulario de Pedido adjunto en actuación 2; destinados a reparaciones de la Red de Agua Potable;

Que en actuación 3 interviene Subsecretaria de Redes de Servicios y en actuación 4 obra intervención de Secretaria de Servicios Públicos;

Que en actuación 6 la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario efectúa imputación de cuenta;

Que en actuación 7 Contaduría acompaña comprobante de afectación preventiva;

Que en actuaciones 9 y 10 se acompañan PLIEGO GENERAL UNICO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICION DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS Y PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICION DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, los cuales pertenecen a la Licitación Pública a llevarse a cabo bajo el N° 16-SSP-2022;

Que en actuación 12 obra PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS;

Que en actuación 13 Asesoría Letrada considera que el caso encuadra en las disposiciones del Art. 20° inc. a), Art. 27°, de la Ordenanza N° III0768-2016 (3463/2016) y el Art.6° inc.a), del Decreto N° 168-SH-2008 y sus modificatorias, y en lo pertinente Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por éste Municipio mediante Ordenanza N° III-0995-2021 (3690/2021), no formulando objeciones legales para el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art. 1°. - Encuadrar el presente caso en las disposiciones de lo establecido en el Art. 20° primer apartado, inc. a), Art. 27° y ss. de la Ordenanza N° III0768-2016 (3463/2016) y en lo pertinente la Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III-0995-2021(3690/2021) y el Art.6° inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008 y sus modificatorias.-

Art. 2°. - Aprobar la documentación licitatoria: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICION DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS (actuación 10) y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICION DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS (actuación 12) obrantes en el Expediente N° I-03230060-2022, correspondiente a la Licitación Pública N° 16-SSP-2022.-

Art. 3°. - Llamar a Licitación Pública N° 16-SSP-2022, para ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA RED DE AGUA POTABLE, destinados a reparaciones de la Red de Agua Potable de la Ciudad de San Luis, por un PRESUPUESTO OFICIAL de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIUNO CON 05/100 (\$ 5.297.121,05).-

Art. 4°. - Autorizar a la Dirección General de Compras y Control de Gasto a realizar el llamado a Licitación Pública N° 16-SSP-2022.-

Art. 5°. - Efectuar publicación de edictos del presente llamado a licitación pública, conforme plazos de ley.-

Art. 6°. - Imputar el gasto a la siguiente partida presupuestaria:  
09.15.16.00.00.00.01.3.80.2.9.6.0.-                      \$ 5.297.121,05

Art. 7°. - Por la Dirección General de Compras y Control de Gasto implementar todas las medidas conducentes a lo dispuesto en el presente Decreto.-

Art. 8°. - Hacer saber a Secretaría de Hacienda, Contaduría, Dirección General de Compras y Control de Gasto, Tesorería y Dirección de Cloacas y Redes de Agua.-





# BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

16 de MAYO de 2022 - Año 18 - N°657

*"Las Malvinas  
son argentinas"*

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Servicios Públicos y el Señor Secretario de Hacienda. -

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar. -

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007.

**SERGIO DANIEL TAMAYO**  
**INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS**

**DIEGO MARCELO HERNANDEZ TORRONTGUEI**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**NICOLÁS ALEJANDRO CARPIO**  
**SECRETARIO DE HACIENDA**

**DECRETO N° 0638-SH-2022**  
**San Luis, 06 de MAYO de 2022**

VISTO:

El Expediente N° I-04050156-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Secretaría de Hacienda, solicita la compra de OCHO (8) PC DE ESCRITORIO, para optimizar el funcionamiento de las distintas dependencias de la Secretaría; según lo detallado en Formulario de Pedido obrante en actuación 1;

Que en actuación 5 se adjunta Detalle de Requerimiento;

Que en actuación 6 obran las cotizaciones de las Firmas "DI GENNARO LUCIANO" CUIT N° 20-25930469-6, la Firma "LEYES GIULIANO ALEJANDRO ENRIQUE" CUIT N° 20-26213450-5 y la Firma "GOMEZ MARIA JOSE" CUIT N° 27-34114395-6;

Que en actuación 7 obra Informe de Pre Adjudicación a favor de la Firma "DI GENNARO LUCIANO" CUIT N° 20-25930469-6, debidamente conformada por la Secretaría de Hacienda en actuación 13;

Que en actuación 8 se adjunta Bitácora de Comunicación invitando a cotizar a diversas firmas del medio;

Que en actuaciones 9/11 la Dirección General de Compras y Control del Gasto adjunta los Pliegos del Concurso de Precios N° 71/2022-SH de las Firmas que presentaron las cotizaciones correspondientes a los ítems a adquirir;

Que en actuaciones 14 y 15 la Dirección General de Compras y Control del Gasto, genera la correspondiente Pre Adjudicación a favor de la Firma "DI GENNARO LUCIANO" CUIT N° 20-25930469-6 por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 964.976,00);

Que en actuación 18 la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario informa la partida con la cuál se hará frente al gasto;

Que en actuación 19 Contaduría adjunta la Afectación Preventiva por el monto antes mencionado;

Que en actuación 24 la Dirección de Sistemas presta conformidad a la Pre Adjudicación obrante en actuación 14;

Que en actuación 26 Asesoría Letrada aconseja encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el artículo 20° primer apartado, inc. c) de la

Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016); art. 6° inc. c) del Decreto N° 0168-SH2008 y sus modificatorios, y en lo pertinente Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III-0995-2021 (3690-2021);

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el artículo 20° primer apartado, inc. c) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016); art. 6° Inc. c) del Decreto N° 0168-SH-2008 y sus modificatorios, y en lo pertinente Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III-0995-2021 (3690-2021).-

Art. 2°.- Aprobar el Procedimiento de Concurso de Precios N° 71/2022-SH, efectuado por la Dirección General de Compras y Control del Gasto, para la compra de OCHO (8) PC DE ESCRITORIO, para optimizar el funcionamiento de las distintas dependencias de la Secretaría de Hacienda.-

Art. 3°.- Adjudicar el Concurso de Precios N° 71/2022-SH, a la Firma "DI GENNARO LUCIANO" CUIT N° 20-25930469-6 por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 964.976,00); conforme Informe de Pre Adjudicación obrante en actuación 14.-

Art. 4°.- Oportunamente librar Orden de Provisión y Orden de Pago conforme lo establecido en los Art. 2° y 3°.-

Art. 5°.- Imputar el gasto que demande el presente a la siguiente partida presupuestaria:

10.13.21.00.00.00.01.1.30.4.1.3.0 \$ 964.976,00

Art. 6°.- Por Dirección General de Compras y Control del Gasto, notificar el presente Decreto a las Firmas oferentes.-

Art. 7°.- Hacer saber a la Dirección General de Compras y Control del Gasto, Contaduría y Dirección de Tesorería.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda.-

Art. 9°.- Comunicar, notificar, dar al Registro Oficial y archivar.-

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY PROVINCIAL N° V-0591-2007.

**SERGIO DANIEL TAMAYO**  
**INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS**

**DIEGO MARCELO HERNANDEZ TORRONTGUEI**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**NICOLÁS ALEJANDRO CARPIO**  
**SECRETARIO DE HACIENDA**



# BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

16 de MAYO de 2022 - Año 18 - N°657

*"Las Malvinas  
son argentinas"*



Secretaría de  
**SERVICIOS PÚBLICOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**N° 16-SSP-2022**  
EXPEDIENTE I-03230060-2022

## **OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA RED DE AGUA POTABLE**

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS  
NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIUNO CON 05/100 (\$  
5.297.121,05)

**VALOR DE PLIEGO:** GRATUITO

**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 09 DE JUNIO DE 2022 A  
LAS 12:30 HS. EN SALA DE SITUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD  
DE SAN LUIS

**CONSULTAS:** MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS  
SAN MARTÍN 590 - DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS  
Y CONTROL DEL GASTO

**CONSULTA DIGITAL:** <https://sanluislaciudad.gob.ar/>



Municipalidad de  
**SAN LUIS**

